

MEMORANDO

(150)

Bogotá D.C., 30 de junio de 2026

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Informe Final Auditoría Interna de Contratación - En el marco del Art. 2 del Decreto 371 de 2010 – Nivel central

Respetado Secretario.

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2026, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna del proceso de gestión contractual Nivel Central, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Dirección de Contratación con comunicación No. 20261500242953 del 30-06-2026 y se encuentra publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion/informes-de-auditoria>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Final Auditoría Interna de Contratación - En el marco del Art. 2 del Decreto 371 de 2010 – Nivel Central

Elaboró: Martha Mireya Figueroa – Profesional OCI.
Andrés Camilo Olivella – Profesional OCI.
Sandra Yoleida Bello Mojica - Profesional OCI.

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe Oficina de Control Interno.

I. DESTINATARIOS

Doctor Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno.
Dra. Rubiela González González. Directora de Contratación
Dra. Lina Vanessa Lozada León- Subsecretaria para la Gobernabilidad y la Garantía de los Derechos
Dra. María Carmen Chindoy Chindoy Subdirectora de Asuntos Indígenas y RROM
Dra. Camila Cortes Daza Cargo: Directora para la Gestión Políciva
Dr. Julián Andrés Carvajal Zamora Subdirector de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia
Dr. Alejandro Torres Quintana: Director para la Convivencia y Diálogo Social (E)

II. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar que las actuaciones y procedimientos adelantados por la Secretaria Distrital de Gobierno en la gestión contractual, se desarrollen dando cumplimiento a la normatividad que regula la contratación estatal, durante todas sus etapas: precontractual, contractual y postcontractual.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se realizará la verificación contractual de todas las etapas de la muestra de la vigencia 2025.

a. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991- Art. 209 (principios de la función administrativa) Art. 355 (contratación con entidades sin ánimo de lucro)
- ✓ Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1712 de 2014. Por la cual se expide la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- ✓ Ley 1474 de 2011. Por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción.
- ✓ Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- ✓ Decreto 371 de 2010. Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.
 - ✓ Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
 - ✓ GCO-GCI-M003 Manual de Contratación.
 - ✓ GCO-GCI-M004 Manual de supervisión e interventoría. GCO-GCI-M005 Manual de buenas prácticas en la actividad contractual.
 - ✓ GCO-GCI-IN014 Instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo.
 - ✓ GCO-GCI-IN015 Instrucciones para modificaciones contractuales.
 - ✓ Lineamientos Internos
2. 14. Pliegos de Condiciones, estudios previos o términos de referencia, según el caso, así como el contrato celebrado por la Secretaría Distrital de Gobierno y el prestador del servicio.
 3. 15. Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente -SECOP II

2.3. EQUIPO AUDITOR

- Martha Mireya Sánchez Figueroa –Líder de Auditoría Abogada.
- Sandra Yoleida Bello Mojica - Apoyo Auditor –Abogada
- Camilo Olivella - Apoyo Auditor – Apoyo Auditor -Abogado.

2.4. METODOLOGÍA

La presente auditoría se desarrolló bajo un enfoque basado en riesgos, orientado a evaluar la gestión contractual adelantada por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno durante el periodo objeto de revisión. Para la selección de la muestra se consideraron criterios asociados a la complejidad de los objetos contractuales, la diversidad de modalidades de contratación, la criticidad de los proyectos de inversión involucrados, los resultados de auditorías anteriores y la necesidad de ampliar la cobertura de evaluación sobre procesos y dependencias que no habían sido objeto de auditoría en las últimas vigencias.

La auditoría inició con la comunicación de apertura mediante Memorando No. 20261500187143 y la realización de la reunión de apertura llevada a cabo el 22 de mayo de 2026 con las dependencias responsables de los procesos contractuales incluidos dentro del alcance. Posteriormente, se efectuó la recopilación y análisis de la información requerida, la revisión documental de los expedientes contractuales seleccionados y la aplicación de instrumentos de verificación diseñados para evaluar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios, procedimentales e institucionales asociados a las etapas de planeación, selección, perfeccionamiento, ejecución, seguimiento, modificación y cierre contractual. Las pruebas de auditoría incluyeron la verificación de aspectos jurídicos, técnicos,

financieros, presupuestales, administrativos y de supervisión, así como el análisis de la ejecución contractual de la muestra seleccionada, conformada por contratos y convenios de diferentes modalidades de contratación y dependencias de la entidad.

Es preciso señalar que el día 23 de junio de 2026 se llevó a cabo la reunión de cierre de la Auditoría de Contratación – Nivel Central, escenario en el cual fue socializado el informe preliminar de auditoría. En el marco del ejercicio del derecho de contradicción, las dependencias que presentaron observaciones al informe preliminar fueron la Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de los Derechos y la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia, quienes remitieron sus observaciones y argumentos mediante los memorandos correspondientes.

Posteriormente, mediante Memorando No. 20261500242573 y 20261500242303 la Oficina de Control Interno dio respuesta a cada una de las observaciones presentadas, previo análisis de los argumentos y de los soportes documentales aportados por las dependencias. Como resultado de dicha evaluación, y en aplicación de los principios de objetividad, imparcialidad y debido proceso que rigen la actividad de auditoría interna, se determinó mantener, modificar o retirar los hallazgos inicialmente formulados, según correspondiera. En consecuencia, el presente informe final incorpora los ajustes derivados del análisis efectuado y refleja la posición definitiva de la Oficina de Control Interno frente a cada uno de los hallazgos evaluados.

2.5. PERIODO DE EJECUCIÓN

Del 22 de mayo al 27 de junio de 2026.

2.6. LIMITANTES DE AUDITORIA

Durante la ejecución de la auditoria no se presentó ninguna limitante que impidiera el ejercicio auditor.

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable, los procedimientos internos y los controles establecidos en la gestión contractual de la Secretaría Distrital de Gobierno, el equipo auditor realizó la revisión de una muestra de contratos suscritos durante la vigencia 2025, seleccionada bajo criterios de riesgo, materialidad, diversidad de modalidades de contratación, dependencia responsable, complejidad de los objetos contractuales y cobertura de procesos que no habían sido objeto de auditoría en vigencias recientes internas o de la Contraloría de Bogotá.

Para cada uno de los procesos seleccionados se aplicaron listas de chequeo estructuradas por etapas contractuales, verificando aspectos relacionados con la planeación, modalidad de selección, requisitos presupuestales, ejecución contractual, supervisión, modificaciones, ejecución financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, de acuerdo con la naturaleza y características de cada proceso.

El detalle de las verificaciones efectuadas, los criterios evaluados, las evidencias revisadas y los resultados obtenidos para cada contrato o convenio objeto de auditoría se presentan en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente informe.

La muestra objeto de revisión estuvo conformada por los siguientes procesos contractuales:

No. Contrato	Contratista	Modalidad de Selección	Tipo de Contrato	Objeto Contractual
134	Julián Liberato Orjuela	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales	Administración, configuración y desarrollo de los servicios del Observatorio de Conflictividad Social y Derechos Humanos implementados en la nube Oracle.
273	Edwin Caicedo Martínez	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales	Gestión, implementación y seguimiento de la Política Pública de las Comunidades Negra Afrocolombiana.
366	Jonathan Wilmer Landínez Rojas	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales	Manejo, administración, soporte técnico y mantenimiento de herramientas tecnológicas, bases de datos y repositorios de la Dirección para la Gestión Policiva.
897	TRANSMILENIO S.A.	Contratación Directa – Convenio Interadministrativo	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de estímulos de movilidad para los Consejeros Locales de Juventud.
1458	Fundación Hábitat Social para el Bienestar de la Familia y la Sociedad – FUHS	Selección Abreviada – Menor Cuantía	Compraventa	Adquisición de insumos para apoyar actividades preelectorales y electorales orientadas al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.
1477	Comercializadora Mundial de Deportes S.A.S.	Acuerdo Marco de Precios	Compraventa	Adquisición de material pedagógico para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas y proyectos de cooperación para la libertad religiosa.
1479	Comercializadora Vinarta S.A.S.	Acuerdo Marco de Precios	Compraventa	Adquisición de material pedagógico para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas y proyectos de cooperación para la libertad religiosa.
1488	METLAB S.A.S.	Selección Abreviada – Menor Cuantía	Compraventa	Adquisición de instrumentos de pesaje y recipientes volumétricos para actividades de inspección, vigilancia y control.
1497	Tecno Outlet S.A.S.	Selección Abreviada – Menor Cuantía	Compraventa	Adquisición de accesorios para el funcionamiento de equipos

				audiovisuales de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
1502	Roka Industrial S.A.S.	Selección Abreviada – Menor Cuantía	Compraventa	Adquisición de sonómetros para el monitoreo y control de la contaminación acústica en el Distrito Capital.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada por el equipo auditor sobre la muestra contractual seleccionada, discriminados por modalidad de contratación y proceso evaluado.

Para el desarrollo de las pruebas de auditoría se diseñaron y aplicaron listas de chequeo específicas para cada contrato y convenio objeto de revisión, las cuales permitieron verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros, presupuestales, administrativos y documentales aplicables a las diferentes etapas del ciclo contractual, de acuerdo con la modalidad de selección utilizada y las particularidades de cada proceso.

Como resultado de estas verificaciones se identificaron fortalezas, oportunidades de mejora y situaciones susceptibles de observación, cuyos aspectos más relevantes se presentan a continuación. El detalle de las validaciones efectuadas, los criterios evaluados, las evidencias revisadas y los resultados obtenidos para cada proceso contractual se encuentran contenidos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente informe.

3.1 Convenio Interadministrativo No. 897 de 2025 – TRANSMILENIO S.A.

El Convenio Interadministrativo No. 897 de 2025 fue suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y TRANSMILENIO S.A. con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para dar cumplimiento al Decreto Distrital 058 de 2022, relacionado con los estímulos para la movilidad de los consejeros Locales de Juventud de Bogotá D.C.

Durante la auditoría se evaluaron aspectos asociados a la justificación de la contratación, modalidad de selección, estructuración financiera, documentos de planeación, disponibilidad y registro presupuestal, viabilidad técnica, supervisión, modificaciones contractuales, ejecución financiera, funcionamiento del Comité Técnico y seguimiento contractual.

De manera general, se evidenció que el convenio cuenta con los documentos básicos requeridos para su estructuración y ejecución. No obstante, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la operación y formalización del Comité Técnico, así como debilidades en los mecanismos de conciliación, seguimiento y trazabilidad de la ejecución financiera, aspectos que dieron origen a los hallazgos presentados en este informe.

El detalle de la verificación realizada, incluyendo los criterios evaluados, resultados obtenidos, evidencias revisadas y observaciones específicas para cada requisito contractual, puede consultarse en el **Anexo 1 – Lista de Verificación Convenio Interadministrativo No. 897 de 2025**.

3.2 Contrato de Compraventa No. 1502 de 2025.- ROKA INDUSTRIAL S A S

El equipo auditor realizó la revisión de las diferentes etapas del Contrato de Compraventa No. 1502 de 2025, verificando aspectos relacionados con la planeación, requisitos presupuestales, modalidad de selección, ejecución contractual, cumplimiento de obligaciones, supervisión, pagos y liquidación.

De manera general, se evidenció que el proceso contractual contó con los soportes requeridos para su celebración y ejecución, observándose cumplimiento del objeto contractual, entrega de los bienes adquiridos, acreditación de los requisitos para el pago y cierre contractual mediante acta de liquidación bilateral. Así mismo, se identificaron oportunidades de fortalecimiento relacionadas con la documentación de algunas verificaciones realizadas por la supervisión, particularmente respecto de la trazabilidad y suficiencia de ciertos soportes asociados a obligaciones específicas del contratista.

El detalle de los criterios evaluados, las evidencias revisadas, los resultados obtenidos y las observaciones formuladas por el equipo auditor se encuentran consignados en el **Anexo 2 – Lista de Verificación Contrato de Compraventa No. 1502 de 2025.**

3.3 Contrato de Compraventa No. 1458 de 2025 – Fundación Hábitat Social para el Bienestar de la Familia y la Sociedad (FUHS)

El equipo auditor realizó la verificación de las etapas de planeación, selección, ejecución, supervisión y cierre del Contrato de Compraventa No. 1458 de 2025, cuyo objeto consistió en la adquisición de insumos para apoyar las actividades preelectorales y electorales en el marco de las funciones de la Dirección de Relaciones Políticas.

De manera general, se evidenció que el proceso contractual contó con los soportes requeridos para su estructuración y ejecución, observándose cumplimiento de los requisitos asociados a la modalidad de selección, estudios previos, análisis del sector, evaluación de ofertas, adjudicación, ejecución contractual, entrega de los bienes, acreditación de los requisitos para el pago y cierre administrativo del contrato.

Así mismo, se verificó la entrega de los bienes objeto del contrato mediante las respectivas actas de recibo a satisfacción, los registros de ingreso al almacén y los soportes de pago correspondientes al valor contratado.

No obstante, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la documentación de algunos aspectos de la supervisión contractual, particularmente frente a la evidencia que soporta determinadas obligaciones del contratista y la oportunidad en la publicación de la información contractual en SECOP II, toda vez que parte de la documentación de ejecución fue incorporada con posterioridad a la terminación del contrato y al inicio del ejercicio auditor.

El detalle de las verificaciones realizadas, los criterios evaluados, las evidencias revisadas y los resultados obtenidos se presentan en el **Anexo 3 – Lista de Verificación Contrato de Compraventa No. 1458 de 2025.**

3.4. Contrato de Compraventa No. 1497 de 2025- TECNO OUTLET SAS

El equipo auditor realizó la verificación de las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y cierre del Contrato de Compraventa No. 1497 de 2025, suscrito para la adquisición de accesorios necesarios para el funcionamiento de los equipos audiovisuales de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno. Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció que el proceso contractual cumplió, en términos generales, con los requisitos legales, técnicos, financieros y documentales aplicables a la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía, observándose la debida justificación de la necesidad, la elaboración de estudios previos, el análisis de mercado, la pluralidad de oferentes, la evaluación objetiva de las propuestas, la adjudicación, la ejecución contractual y el trámite de pago correspondiente.

Así mismo, se verificó la entrega efectiva de los bienes contratados, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la ejecución financiera del contrato conforme a la forma de pago pactada. No se identificaron observaciones materiales relacionadas con la ejecución del objeto contractual ni con la recepción de los bienes adquiridos.

No obstante, durante la revisión del expediente contractual se identificó una inconsistencia documental entre los Estudios Previos y el Comunicado de Aceptación de Oferta respecto de la procedencia de la liquidación del contrato, situación que, aunque no afectó la ejecución contractual, evidencia una oportunidad de mejora en los controles de revisión jurídica y documental de los documentos que integran el expediente contractual. El detalle de las verificaciones efectuadas y de los aspectos evaluados se presenta en el **Anexo No. 4 – Lista de Verificación Contractual Contrato de Compraventa No. 1497 de 2025**

3.5. Contrato de Compraventa No 1488 de 2025 - METLAB SAS

De la verificación efectuada se concluye que el proceso SDG-MC-25-2025 y el Contrato 1488-2025 presentan cumplimiento general de los requisitos de planeación, selección, ejecución, pago y liquidación. No se evidenciaron incumplimientos contractuales ni afectaciones materiales al objeto contratado. No obstante, se identifica una oportunidad de mejora asociada al control de calidad documental previo a la publicación del proceso, debido a las múltiples adendas y actuaciones de saneamiento expedidas para corregir inconsistencias en los documentos precontractuales.

El detalle de las verificaciones efectuadas, los criterios evaluados, las evidencias revisadas, la matriz de cumplimiento de obligaciones contractuales y los resultados obtenidos se presentan en el **Anexo No. 5 – Lista de Verificación Contrato de Prestación de Servicios No. 1488 de 2025**.

3.6. Contrato de Prestación de Servicios No. 366 de 2025

El equipo auditor realizó la verificación de las etapas de planeación, contratación, ejecución, supervisión y cierre financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. 366 de 2025, suscrito para brindar soporte técnico, mantenimiento, desarrollo y administración de los sistemas de información, bases de datos y repositorios de la Dirección para la Gestión Políciva.

De manera general, se evidenció el cumplimiento de los requisitos asociados a la etapa precontractual, incluyendo la justificación de la necesidad, la acreditación de la idoneidad y experiencia del contratista, la disponibilidad presupuestal, la formalización contractual, la designación de supervisión y la publicación de la documentación contractual en SECOP II. Así mismo, se verificó la ejecución financiera del 100% del valor contratado, sin evidenciarse inconsistencias en los pagos efectuados.

No obstante, durante la revisión de los informes mensuales de actividades y de las evidencias que respaldan la ejecución contractual, se identificaron debilidades relacionadas con la calidad, organización, suficiencia y trazabilidad de algunos soportes aportados para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Particularmente, se observaron evidencias contenidas en enlaces inaccesibles, soportes sin asociación directa con las obligaciones reportadas, documentos sin contexto suficiente y registros que dificultan la verificación independiente de determinadas actividades certificadas por la supervisión.

Adicionalmente, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la actualización oportuna del estado del contrato en SECOP II, así como con el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión orientados a garantizar la adecuada documentación y trazabilidad de las actividades ejecutadas.

El detalle de las verificaciones efectuadas, los criterios evaluados, las evidencias revisadas, la matriz de cumplimiento de obligaciones contractuales y los resultados obtenidos se presentan en el **Anexo No. 6 – Lista de Verificación Contrato de Prestación de Servicios No. 366 de 2025**.

3.7. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 134 de 2025

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 134 de 2025 tuvo por objeto prestar servicios profesionales para la administración, configuración y desarrollo de los servicios nuevos y existentes del Observatorio de Conflictividad Social y Derechos Humanos de la Subsecretaría para la Gobernabilidad, implementados en la nube Oracle (OCI, APEX y Data Visualizer). Como resultado de la verificación realizada, se evidenció que el proceso contractual cumplió, en términos generales, con los requisitos asociados a las etapas de planeación, selección, perfeccionamiento y ejecución, observándose la existencia de la necesidad debidamente justificada, la acreditación de la idoneidad y experiencia del contratista, la disponibilidad presupuestal, la designación de supervisión y la ejecución financiera del 100% del valor contratado.

No obstante, durante la auditoría se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la gestión del expediente electrónico en SECOP II, particularmente frente a la oportunidad en la publicación de soportes de ejecución y pago, la actualización del estado contractual en la plataforma y el cumplimiento de los lineamientos institucionales para la presentación de cuentas. Asimismo, se evidenciaron debilidades en la calidad, suficiencia y trazabilidad de algunas evidencias aportadas para acreditar el cumplimiento de determinadas obligaciones contractuales, situación que limita la verificabilidad independiente de las actividades reportadas y dificulta el ejercicio de seguimiento y control por parte de la supervisión.

En consecuencia, se formularon observaciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de supervisión, control documental y gestión de la información contractual, con el propósito de mejorar la trazabilidad, oportunidad y verificabilidad de los soportes que respaldan la ejecución del contrato. El detalle de las verificaciones efectuadas y de las situaciones identificadas se presenta en el **Anexo No. 7 – Lista de Verificación Contrato de Prestación de Servicios No. 134 de 2025**.

3.8. Contrato de prestación de Servicios contrato 273-2025

La verificación efectuada permitió evidenciar que el Contrato No. 273-2025 cumplió satisfactoriamente las etapas de planeación, celebración, ejecución y cierre contractual. Se constató la existencia de soportes que acreditan la idoneidad del contratista, la adecuada justificación de la necesidad, la disponibilidad de recursos presupuestales, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el ejercicio de supervisión durante toda la ejecución. Asimismo, no se identificaron incumplimientos contractuales ni debilidades relevantes que afectaran el logro del objeto contratado, observándose una ejecución acorde con los términos pactados y debidamente soportada documentalmente. **Anexo No. 8 – Lista de Verificación Contractual Contrato de Compraventa No. 273 de 2025**

3.9. Órdenes de Compra No. 154227 y No. 154229,

Generadas a través del Evento de Cotización No. 199225 en el marco del Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021, cuyo propósito fue la adquisición de elementos de material pedagógico destinados al fortalecimiento de las iniciativas seleccionadas en el Programa de Iniciativas Ciudadanas y en el Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa (BPCLR), financiados con recursos de los proyectos de inversión 7993 y 7988.

De la revisión efectuada se evidenció que la entidad estructuró adecuadamente la necesidad contractual, identificando claramente la población beneficiaria, las metas institucionales asociadas y la articulación con los instrumentos de planeación estratégica de la entidad. Los estudios previos contienen la justificación técnica, administrativa y presupuestal requerida, así como la descripción detallada de los bienes a adquirir, los recursos asignados y los mecanismos de selección aplicables.

Asimismo, se verificó que la utilización del Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021 fue procedente y se ajustó a la normatividad vigente, toda vez que los bienes requeridos correspondían a elementos incluidos dentro del catálogo del acuerdo y éste se encontraba vigente al momento de la contratación. En consecuencia, la entidad actuó conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

Respecto de la etapa de selección, se evidenció la publicación del Evento de Cotización No. 199225 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), la recepción de las ofertas y la posterior adjudicación a los proveedores seleccionados. No obstante, durante esta etapa se presentaron demoras derivadas de fallas técnicas en los simuladores de la plataforma administrada por Colombia Compra Eficiente, situación que afectó los tiempos inicialmente previstos para la adjudicación. Aunque esta circunstancia no es atribuible a la entidad, se observó la necesidad de fortalecer la documentación del

expediente contractual mediante la incorporación formal de las comunicaciones y soportes que evidencien este tipo de contingencias, con el fin de garantizar la trazabilidad y justificación de las actuaciones administrativas.

De igual manera, durante la revisión de las órdenes de compra publicadas en la TVEC se identificaron inconsistencias en la información registrada, particularmente en la identificación de la entidad contratante, toda vez que en las órdenes aparece referenciada la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuando la entidad contratante corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno. Si bien esta situación no afectó la ejecución contractual, sí evidencia una oportunidad de mejora en los controles de revisión de la información cargada en las plataformas transaccionales, considerando que la consistencia documental constituye un elemento esencial para la transparencia y trazabilidad contractual.

Adicionalmente, se observó que para la Orden de Compra No. 154227 no fueron publicados en la TVEC algunos documentos adicionales que hacen parte integral del expediente contractual, limitando la consulta pública de la información relacionada con la ejecución del contrato. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y control asociados a la publicación de documentos en las plataformas oficiales de contratación estatal.

En cuanto a la etapa contractual, se verificó la existencia de las actas de inicio de ambos contratos. Sin embargo, en el Contrato de Compraventa No. 1477 se evidenció una inconsistencia relacionada con la determinación del plazo de ejecución, toda vez que el acta de inicio señaló un término de “un mes”, mientras que los estudios previos y la orden de compra establecían una fecha cierta de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. Aunque posteriormente la entidad expidió un documento aclaratorio para corregir el error, éste fue suscrito 37 días después de la firma del acta inicial y en una fecha cercana a la culminación del contrato, situación que generó un periodo de incertidumbre respecto de las condiciones temporales de ejecución y refleja debilidades en los controles de revisión documental previos a la formalización de las actuaciones contractuales.

Respecto de la ejecución contractual, la auditoría evidenció un comportamiento diferenciado entre las dos órdenes de compra revisadas. En el caso del Contrato de Compraventa No. 1477, suscrito con Comercializadora Mundial de Deportes S.A.S., se verificó el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, observándose la entrega de los bienes en las cantidades y especificaciones pactadas, la existencia de soportes fotográficos, actas de entrega, ingreso formal de los bienes al almacén institucional, informes de supervisión y consistencia entre la ejecución financiera y el valor contratado. En consecuencia, se concluye que este contrato presenta una adecuada trazabilidad jurídica, técnica, financiera y patrimonial.

Por su parte, en el Contrato de Compraventa No. 1479, suscrito con Comercializadora Vinarta S.A.S., si bien se evidenció la entrega efectiva de los bienes, la correspondencia entre los elementos entregados y la factura, la ejecución financiera del contrato y la existencia de informes de supervisión, no obstante se evidenció una debilidad en los controles asociados a la supervisión y la gestión documental, debido a que el comprobante de ingreso al almacén no fue incorporado oportunamente al expediente

contractual ni publicado en la TVEC, afectando la integridad y trazabilidad de la documentación contractual.

Se recomienda Fortalecer los controles de supervisión y gestión documental, mediante la implementación de mecanismos de verificación que aseguren la consistencia de la información registrada en la TVEC, la publicación completa y oportuna de los documentos que integran el expediente contractual, la incorporación inmediata de los soportes que acreditan la ejecución (como los comprobantes de ingreso al almacén). Lo anterior contribuirá a garantizar la integridad, trazabilidad, publicidad y oportunidad de la información contractual, fortaleciendo la transparencia y facilitando las actividades de seguimiento y control.

Finalmente, en relación con la etapa de cierre, se observó que los estudios previos establecieron expresamente la obligación de adelantar la liquidación de los contratos una vez culminada su ejecución. Sin embargo, en la documentación revisada no se encontraron las correspondientes actas de liquidación ni documentos equivalentes que acreditaran la realización de dicho trámite. Esta situación limita la evidencia formal del cierre contractual y representa una oportunidad de mejora en la gestión de los expedientes y en el cumplimiento de las actividades de terminación y depuración documental de los contratos.

IV.HALLAZGOS

4.1. Debilidades en el funcionamiento, seguimiento y formalización del Comité Técnico del Convenio Interadministrativo No. 897 de 2025

La Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo No. 897 de 2025 establece que el Comité Técnico constituye la instancia responsable de la coordinación, seguimiento y control de la ejecución contractual, disponiendo, entre otros aspectos, su integración formal, la realización de reuniones periódicas como mínimo una vez cada bimestre, la verificación de quórum para la toma de decisiones, la elaboración de actas suscritas por sus integrantes, la designación de un Secretario Permanente y un Coordinador o Relator, así como la revisión y aprobación de solicitudes de modificación contractual, el seguimiento a los compromisos adquiridos y la evaluación periódica de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

No obstante, de la revisión efectuada a la documentación aportada durante la auditoría únicamente fue posible evidenciar dos reuniones del Comité Técnico realizadas el 20 de noviembre de 2025 y el 19 de marzo de 2026, sin que se acreditara documentalmente el cumplimiento integral de las obligaciones establecidas contractualmente.

En particular:

- No se evidenció la designación formal del Secretario Permanente y del Coordinador o Relator del Comité Técnico.
- No se aportaron actas formalmente suscritas por los integrantes del Comité.
- No fue posible verificar el cumplimiento de la periodicidad mínima establecida contractualmente para las reuniones.

- No se evidenció la aprobación expresa por parte del Comité Técnico de las modificaciones contractuales relacionadas con las prórrogas y adiciones suscritas durante la ejecución del convenio.
- No se observaron mecanismos documentados de seguimiento a compromisos, evaluación de actividades o control periódico de la ejecución contractual.
- No fue posible acreditar la realización de la sesión inicial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del convenio.

Lo anterior evidencia debilidades en la operación, formalización y documentación del Comité Técnico, limitando la trazabilidad de las decisiones adoptadas, el ejercicio efectivo de las funciones de seguimiento y control asignadas contractualmente y la adecuada documentación de las actuaciones desarrolladas durante la ejecución del convenio, en contravía de lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo No. 897 de 2025.

4.2. Debilidades en la conciliación, seguimiento y trazabilidad de la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo No. 897 de 2025

La Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 897 de 2025 establece que los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Gobierno serían recibidos y administrados a través del Patrimonio Autónomo constituido mediante el Convenio de Fiducia del SITP, situación que exige la existencia de mecanismos adecuados de seguimiento, control, conciliación y trazabilidad financiera que permitan identificar de manera clara, consistente y verificable la ejecución de los recursos públicos administrados en desarrollo del convenio. Así mismo, los principios de responsabilidad, transparencia, control y seguimiento de la gestión pública exigen que la información financiera y operativa asociada a la ejecución contractual sea consistente, verificable y plenamente conciliable entre las diferentes fuentes de información que soportan la gestión contractual.

En desarrollo de la auditoría se realizó el análisis comparativo entre la información financiera reportada por la supervisión del convenio, la conciliación operativa de recargas y los informes financieros emitidos por la Fiduciaria administradora de los recursos del Patrimonio Autónomo SITP, identificándose diferencias significativas en los valores ejecutados, los saldos disponibles y las recargas efectivamente utilizadas por los beneficiarios.

Particularmente, se evidenciaron diferencias entre los saldos reportados al corte de marzo de 2026, las recargas efectivas acumuladas y los valores ejecutados informados por las distintas fuentes, sin que se aportara una conciliación financiera integral que explicara y soportara dichas variaciones. De igual manera, se observó que una proporción significativa de las recargas fue clasificada como “no efectiva”, sin que se suministrara documentación suficiente que permitiera establecer su tratamiento operativo, financiero y contable, ni su impacto sobre la ejecución real de los recursos del convenio.

Adicionalmente, durante la auditoría no fue posible determinar con certeza el valor efectivamente ejecutado, el saldo real disponible ni el nivel de utilización efectiva del incentivo de movilidad, debido a la existencia de diferencias entre los reportes suministrados por la supervisión y la información financiera administrada por la fiducia.

lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de conciliación, seguimiento y control de la información financiera y operativa asociada a la ejecución del convenio, así como ausencia de procedimientos que permitan integrar, validar y conciliar oportunamente la información proveniente de las diferentes fuentes que intervienen en la administración de los recursos.

La situación identificada limita la trazabilidad de la ejecución financiera del convenio, dificulta la verificación de la razonabilidad de los valores reportados como ejecutados, genera incertidumbre sobre los saldos efectivamente disponibles y afecta la confiabilidad de la información utilizada para la toma de decisiones relacionadas con la administración, seguimiento y modificación del convenio.

4.3 Debilidades en la publicación oportuna de la documentación de ejecución contractual en SECOP II Contrato de Compraventa No. 1458 de 2025

De la revisión efectuada al Contrato de Compraventa No. 1458 de 2025 se evidenció que la documentación correspondiente a la ejecución contractual, incluyendo informes de supervisión, actas de recibo a satisfacción, facturas, soportes de pago e ingresos al almacén, fue publicada en la plataforma SECOP II el 16 de junio de 2026, esto es, aproximadamente siete (7) meses después de finalizada la ejecución contractual el 7 de noviembre de 2025.

La situación observada evidencia que durante un periodo significativo la información relacionada con la ejecución del contrato no estuvo disponible en la plataforma transaccional para consulta por parte de la ciudadanía, los organismos de control y demás interesados, limitando la publicidad y trazabilidad de las actuaciones adelantadas durante la ejecución contractual.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 respecto de la obligación de publicar los documentos y actos asociados a la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, así como los principios de transparencia y publicidad previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que buscan garantizar el acceso oportuno a la información contractual y facilitar el ejercicio del control social e institucional sobre la gestión pública.

La situación identificada obedece a debilidades en los mecanismos de seguimiento y control implementados para garantizar la publicación oportuna de los documentos de ejecución contractual en SECOP II por parte de los responsables de la supervisión y administración del contrato.

Como consecuencia, se limita el acceso oportuno a la información contractual, se dificulta la trazabilidad de la ejecución del contrato y se restringen las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo del control ciudadano, la vigilancia institucional y la verificación independiente de las actuaciones adelantadas durante la ejecución contractual.

Criterio:

- Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Artículos 24 y 66 de la Ley 80 de 1993.
- Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4.4. Inobservancia de las Instrucciones para la Presentación de Cuentas en SECOP II – Código GCO-GCI-IN044 y de las obligaciones contractuales en materia de suficiencia, trazabilidad y verificabilidad de las evidencias de ejecución en los Contratos Nos. 134 y 366 de 2025

Como resultado de la revisión efectuada a los informes de ejecución, soportes documentales y evidencias publicadas en SECOP II correspondientes a los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 134 y 366 de 2025, el equipo auditor constató incumplimientos reiterados en la calidad, suficiencia, trazabilidad y verificabilidad de las evidencias aportadas para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

En relación con el Contrato No. 134 de 2025, se identificaron las siguientes situaciones:

Para la obligación específica No. 6, correspondiente a la atención y solución oportuna de requerimientos y eventos asociados a los sistemas administrados, en el informe del mes de febrero de 2025 se aportó como evidencia el registro de una reunión virtual orientada a revisar requerimientos de mantenimiento correctivo; no obstante, no se incorporaron documentos que permitieran identificar los requerimientos específicos atendidos, las acciones implementadas para su solución ni los resultados obtenidos a partir de dicha gestión.

Para la obligación específica No. 5, relacionada con la gestión, administración y monitoreo de los servicios de analítica, en el informe de marzo de 2025 se aportaron fragmentos de código y registros técnicos sin que fuera posible establecer la actividad específica desarrollada, el requerimiento que la originó ni el resultado alcanzado con su implementación.

En el informe correspondiente a octubre de 2025, la evidencia presentada consistió en una captura de pantalla de un correo electrónico en el que se informaba la solución de una novedad en un aplicativo, sin que se incorporaran soportes complementarios que permitieran verificar la naturaleza del incidente reportado, las actividades ejecutadas para su atención y la validación objetiva de la solución implementada.

De manera transversal a varios periodos, se identificaron soportes consistentes en enlaces institucionales sin acceso habilitado para consulta independiente, así como registros documentales carentes del contexto mínimo necesario para establecer los productos obtenidos o la efectiva participación del contratista en las actividades reportadas.

Adicionalmente, se constató que los informes correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025 fueron presentados de manera acumulada durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, limitando la oportunidad del seguimiento y control por parte de la supervisión y generando una concentración en el trámite de pagos con posibles afectaciones sobre la ejecución del Plan Anual de Caja.

En relación con el Contrato No. 366 de 2025, se identificaron las siguientes situaciones:

En los informes correspondientes a enero y febrero de 2025 se incluyeron enlaces internos de SharePoint y otras herramientas institucionales que no se encontraban habilitados para consulta externa, impidiendo la verificación independiente de las evidencias reportadas por parte del equipo auditor.

En la documentación correspondiente a abril de 2025 se aportaron anexos y soportes sin una estructura que permitiera identificar con claridad la obligación contractual a la que correspondía cada evidencia. Así mismo, se observaron convocatorias, agendas y correos electrónicos que no contaban con actas, productos o registros asociados que permitieran demostrar objetivamente la ejecución de las actividades reportadas.

En el informe del mes de julio de 2025 se identificaron capturas de pantalla de bases de datos y correos electrónicos con fecha de abril de 2025, sin que se justificara su pertinencia respecto del periodo objeto de reporte ni se acreditara la ejecución efectiva de actividades durante el mes cobrado.

Igualmente, se evidenció la incorporación de conversaciones sostenidas a través de Microsoft Teams sin contexto, descripción ni resultado verificable que permitiera establecer su relación directa con las obligaciones contractuales reportadas y los productos esperados.

Las situaciones descritas, presentes en ambos contratos, impiden establecer una relación clara, objetiva y verificable entre las obligaciones contractuales pactadas, las actividades efectivamente ejecutadas y las evidencias aportadas para acreditar su cumplimiento, comprometiendo la integridad, trazabilidad y confiabilidad del expediente contractual electrónico.

La situación observada contraviene las siguientes disposiciones normativas y obligaciones contractuales:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligación del supervisor de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, función que se ve materialmente limitada cuando las evidencias aportadas por el contratista carecen de la información mínima necesaria para acreditar la materialización de las actividades reportadas.

El Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, que define los estándares, procedimientos y responsabilidades del supervisor en la verificación, validación y aprobación de los informes de ejecución y sus soportes documentales.

Las Obligaciones Generales Nos. 1 y 9 de los Contratos Nos. 134 y 366 de 2025, que establecen expresamente el deber del contratista de entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales organizados conforme a los estándares de gestión documental, y de publicar en el expediente contractual digital de SECOP II los informes mensuales de ejecución junto con las evidencias de ejecución en archivo ZIP, garantizando la integridad y disponibilidad del expediente electrónico.

Las Instrucciones para la Presentación de Cuentas en SECOP II – Código GCO-GCI-IN044, particularmente en lo relacionado con las actividades de validación y gestión de cuentas, según las cuales corresponde al supervisor verificar la existencia, suficiencia y publicación de los documentos soporte de ejecución y pago dentro del expediente electrónico contractual, así como garantizar la incorporación de la documentación requerida para la trazabilidad del proceso de pago antes de aprobar y gestionar las respectivas cuentas.

Lo anterior obedece a debilidades en los mecanismos de supervisión, validación y control orientados a verificar la calidad, suficiencia, pertinencia, trazabilidad y adecuada documentación de las evidencias que soportan la ejecución contractual, que puede generar riesgo de afectación de la trazabilidad del expediente contractual, limitaciones para verificar objetivamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, disminución de la confiabilidad de la información utilizada para el seguimiento de la ejecución y debilitamiento de los mecanismos de control sobre los resultados obtenidos.

4.5 Inobservancia de los términos de publicación de soportes de pago, presentación oportuna de informes de ejecución y cierre del expediente contractual electrónico en SECOP II — Contratos Nos. 134 y 366 de 2025

Como resultado de la revisión efectuada a los expedientes electrónicos contractuales de los Contratos Nos. 134 y 366 de 2025 en la plataforma SECOP II, se identificaron incumplimientos reiterados en la publicación oportuna de los soportes de pago, en la presentación mensual de los informes de ejecución y en el cierre formal de los expedientes contractuales, en los términos que se describen a continuación.

En relación con el Contrato No. 134 de 2025, se evidenció el incumplimiento reiterado del término de tres (3) días establecido para el cargue de los soportes de pago en SECOP II, observándose demoras significativas y acumulación de documentos con registros incorporados varios meses después de efectuados los respectivos pagos. Adicionalmente, los informes de ejecución correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025 fueron presentados de manera acumulada durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, limitando la oportunidad del seguimiento y control por parte de la supervisión y generando una concentración en el trámite de pagos con posibles afectaciones sobre la programación del Plan Anual de Caja. Así mismo, al momento de la auditoría el contrato registraba estado "En Ejecución" en la plataforma SECOP II, pese a que el plazo contractual culminó el 28 de diciembre de 2025 y la ejecución financiera alcanzó el 100% del valor contratado, sin que se hubiera procedido al cierre formal del expediente electrónico contractual.

En relación con el Contrato No. 366 de 2025, se evidenció igualmente la publicación extemporánea de soportes de pago en SECOP II. En particular, el soporte correspondiente al pago del periodo de julio de 2025, realizado el 12 de agosto de 2025, fue cargado en la plataforma únicamente hasta el 29 de agosto de 2025; y el soporte del pago correspondiente al periodo de octubre de 2025, realizado el 23 de octubre de 2025, fue incorporado en SECOP II hasta el 29 de octubre de 2025. Adicionalmente, para los periodos de febrero y marzo de 2025 no se encontraban publicados en SECOP II los soportes y evidencias que respaldaban las actividades reportadas por el contratista, siendo necesario requerirlos directamente a la supervisión durante la auditoría, toda vez que no se encontraban disponibles en el expediente electrónico contractual. De igual manera, el contrato registraba estado "En Ejecución" en la plataforma al momento de la verificación, pese a haber culminado su plazo de ejecución y haberse ejecutado la totalidad de los recursos comprometidos.

En ambos contratos, la ausencia de pólizas de garantía —situación que resulta procedente conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dado que los pagos se realizaron con posterioridad a la prestación efectiva del servicio— implica que no subsiste condición suspensiva alguna que justifique mantener abiertos los expedientes contractuales, por lo que el cierre formal de los mismos debió haberse formalizado una vez verificada la terminación del plazo y la ejecución total de los recursos comprometidos.

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas e instrumentos de gestión contractual: El artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que vencidos los términos de las garantías o las condiciones de disposición final, la entidad estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación. En concordancia con esta disposición, la Dirección de Contratación emitió alerta formal a las dependencias supervisoras, requiriendo verificar en SECOP II y en el repositorio contractual SharePoint que toda la información correspondiente a la ejecución de los contratos repose en los expedientes contractuales y que en el Plan de Pagos todos los registros se encuentren en estado "PAGADO".

Las Instrucciones para la Presentación de Cuentas en SECOP II — Código GCO-GCI-IN044, que establecen el término de tres (3) días para el cargue de los soportes de pago y definen la obligación del supervisor de verificar la existencia, suficiencia y publicación de los documentos soporte de ejecución y pago dentro del expediente electrónico contractual, antes de aprobar y gestionar las respectivas cuentas. La Obligación General No. 9 de los Contratos Nos. 134 y 366 de 2025, que establece el deber del contratista de publicar en el expediente contractual digital de SECOP II los informes mensuales de ejecución, las evidencias en archivo ZIP y los soportes de pago, garantizando la integridad, oportunidad y disponibilidad del expediente electrónico. Los principios de publicidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que exigen que la información asociada a la ejecución contractual se encuentre disponible de manera oportuna para consulta de la ciudadanía, los organismos de control y las instancias de supervisión institucional.

La situación identificada obedece a la ausencia de controles efectivos por parte de la supervisión para verificar y exigir el cargue oportuno de los documentos en la plataforma SECOP II como condición previa y obligatoria para la aprobación de las cuentas de cobro, así como a la falta de seguimiento periódico al estado de actualización del expediente electrónico a lo largo de la ejecución.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión; particularmente la política de operación que indica “Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”

V. CONCLUSIONES

La muestra auditada estuvo conformada por 9 contratos y convenios por un valor total de \$595.959993, correspondientes a 6 dependencias de la entidad, y permitió verificar la aplicación de diferentes modalidades de contratación (Contratación Directa, Convenios Interadministrativos, Acuerdos Marco de Precios y Selección Abreviada de Menor Cuantía), observándose, en términos generales, coherencia entre las necesidades institucionales identificadas, la modalidad de selección utilizada y los objetos contractuales contratados.

Se evidenció cumplimiento de los objetos contractuales revisados, así como ejecución financiera acorde con las condiciones pactadas, sin identificarse afectaciones materiales que comprometieran el logro de los fines institucionales o la prestación de los bienes y servicios contratados.

No obstante, la auditoría identificó debilidades recurrentes relacionadas con la calidad, suficiencia, trazabilidad y oportunidad de los soportes documentales que respaldan la ejecución contractual, especialmente en contratos de prestación de servicios profesionales y en algunos procesos de compraventa, situación que limita la verificabilidad independiente de las actividades certificadas por la supervisión.

Se observaron oportunidades de mejora en la gestión documental de los expedientes electrónicos publicados en SECOP II, evidenciándose casos de actualización tardía de soportes, estados contractuales desactualizados y publicación posterior de documentos de ejecución, lo cual afecta los principios de transparencia, publicidad y trazabilidad de la gestión contractual.

La auditoría evidenció debilidades en algunos mecanismos de supervisión contractual, particularmente frente a la validación, organización y conservación de evidencias que soportan el cumplimiento de obligaciones específicas, situación que incrementa el riesgo de certificaciones sustentadas en soportes insuficientes o de difícil verificación posterior.

En el Convenio Interadministrativo No. 897 de 2025 se identificaron debilidades de control asociadas al funcionamiento del Comité Técnico y a los mecanismos de conciliación y seguimiento financiero, situación que evidencia la necesidad de fortalecer las instancias de gobierno y control previstas contractualmente para este tipo de instrumentos.

En los procesos de selección abreviada se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la calidad de la documentación precontractual y la consistencia entre los documentos del proceso, evidenciadas en la necesidad de realizar adendas, actuaciones de saneamiento y ajustes documentales posteriores a la publicación inicial.

La auditoría permite concluir que la principal exposición al riesgo identificada no se encuentra asociada al incumplimiento de los objetos contractuales, sino a debilidades de control documental, supervisión y trazabilidad de la información contractual, aspectos fundamentales para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la defensa institucional frente a eventuales procesos de control fiscal, disciplinario o auditorías externas.

VI.RECOMENDACIONES

Con fundamento en los hallazgos y observaciones identificados durante el ejercicio auditor, y en ejercicio de las funciones asignadas a la Oficina de Control Interno en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se formulan las siguientes recomendaciones de carácter preventivo, orientadas al fortalecimiento del sistema de control interno y la mejora continua de la gestión contractual de la entidad:

- Fortalecer los controles de supervisión contractual mediante la implementación de lineamientos estandarizados para la validación, organización y conservación de evidencias, garantizando que cada obligación contractual cuente con soportes suficientes, verificables y directamente asociados a las actividades certificadas.

- Implementar mecanismos de control periódico sobre la gestión documental de los expedientes electrónicos en SECOP II, asegurando la publicación oportuna de documentos de ejecución, pagos, informes de supervisión, modificaciones y cierres contractuales.
- Diseñar e implementar instrumentos de verificación institucionales para supervisores e interventores que permitan validar la integridad documental de los expedientes antes de cada trámite de pago y previo al cierre contractual.
- Fortalecer los procesos de revisión jurídica, técnica y administrativa previos a la publicación de los procesos de selección, con el fin de minimizar inconsistencias entre estudios previos, fichas técnicas, formatos económicos, cronogramas y demás documentos que integran los expedientes contractuales.
- Establecer mecanismos de control y seguimiento específicos para los Convenios Interadministrativos, garantizando el funcionamiento efectivo de los Comités Técnicos, la formalización de sus decisiones, la trazabilidad de los compromisos adquiridos y la conciliación periódica de la ejecución financiera.
- Fortalecer los controles asociados a la administración de bienes adquiridos por la entidad, asegurando que los expedientes contractuales contengan la totalidad de los soportes requeridos para acreditar la recepción, ingreso al almacén, incorporación al inventario y pago de los bienes recibidos.
- Promover jornadas de capacitación dirigidas a supervisores, apoyos a la supervisión y responsables contractuales sobre gestión documental, trazabilidad de evidencias, manejo de SECOP II y cumplimiento de los lineamientos institucionales de supervisión.
- Incorporar dentro de los ejercicios de autocontrol y monitoreo institucionales indicadores relacionados con oportunidad de publicación en SECOP II, integridad documental de expedientes, calidad de soportes de supervisión y cumplimiento de requisitos de cierre contractual.
- Evaluar la conveniencia de desarrollar controles automatizados o alertas dentro de los procesos de gestión contractual que permitan identificar oportunamente expedientes incompletos, documentos pendientes de publicación o inconsistencias documentales antes de la finalización de cada contrato.

- Dar inicio de manera oportuna a la formulación del Plan de Mejoramiento derivado de los hallazgos del presente informe, definiendo para cada acción responsables, plazos, indicadores y medios de verificación que permitan acreditar la efectividad de las medidas adoptadas.

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del Jefe de Control Interno
<p>Martha Mireya Sánchez Figueroa Contratista OCI- líder de Auditoria</p> <p>Sandra Yoleida Bello Contratista OCI- Apoyo de Auditoria</p> <p>Camilo Andrés Olivella Valencia Contratista -OCI - Apoyo de Auditoria</p>	<p>Lady Johana Medina Murillo Jefe de la Oficina de Control Interno</p>
<p>Fecha: 30-06-2026</p>	<p>Fecha: 30-06-2026</p>